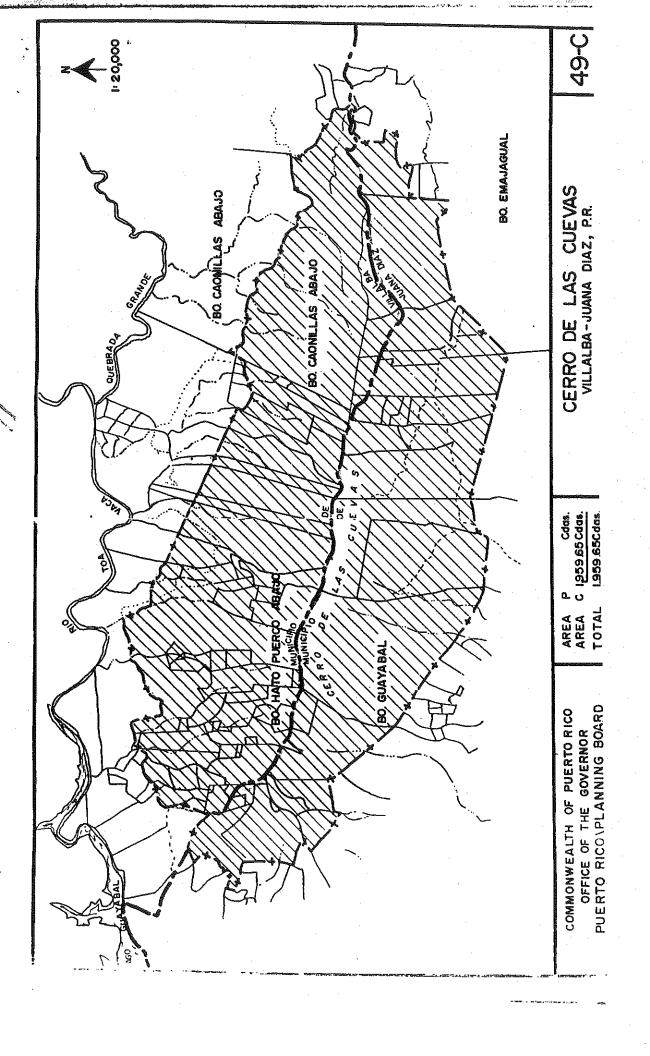
ANEJO VI

Cerro Las Cuevas



ANEJO VII

Ley para el Desarrollo Comunidades Especiales Ley Núm. 1 del 2001

p. 1

(P. de la C. 415)

LEY

Para crear la "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico", a fin de establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en lo relativo al desarrollo integral de las comunidades especiales del país; establecer guías a considerar para identificar a las comunidades especiales; crear la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, el cargo de Coordinador General, el Fondo para el Desarrollo Socio-Económico de las Comunidades Especiales y el Consejo para las Comunidades Especiales; y para asignar recursos para la organización de la Oficina y el inicio del Programa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las transformaciones económicas que han ocurrido en Puerto Rico en las últimas décadas han producido unos beneficios de los cuales no han participado por igual todos los sectores del país. Cientos de miles de puertorriqueños viven en condiciones de pobreza, infraestructura básica, condiciones ambientales inaceptables, estado de vivienda deficientes, alto índice: de conducta delictiva, violencia doméstica, maltrato y abuso de menores, embarazo en adolescentes y el uso y abuso de sustancias controladas entre otros, totalmente inaceptables para una sociedad civilizada, que no han logrado acceso a las oportunidades de desarrollo tanto en lo económico como en lo social. Estas condiciones de vida están presentes en bolsillos de pobreza, áreas urbanas, en barriadas aisladas en sectores rurales y en muchas familias que viven en residenciales públicos.

Las estadísticas ofrecen un cuadro alarmante. Según el Censo de 1990, el 58% de los puertorriqueños, o sea, 2,057,377 personas de un total de 3.5 millones, viven bajo los niveles de pobreza. Con respecto a nuestra juventud menor de dieciocho años, el 66% se encuentra bajo el nivel de pobreza, esto es, 761,789 de un total de 1.1 millón de niños y jóvenes.

Debe señalarse, además, que aproximadamente un 30% de los hogares en Puerto Rico están encabezados por una mujer. En 7 de cada 10 de estos hogares, la mediana de ingreso escasamente alcanza el 40% de la mediana de ingreso en aquellas familias constituidas por padre y madre.

Estas condiciones objetivas de marginalidad prevalecientes en las comunidades especiales, agravadas por la desigualdad que ocasiona el género, la edad, la condición social y la racial, tienen a su vez efectos sociales, psicológicos y de salud negativos y producen entre sus residentes sentimientos de impotencia y frustración que minan continuamente la fe de éstos en ellos mismos, en el Gobierno y en las instituciones.

04 01 03:10p

2

Es imperativo que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y sus municipios modifiquen su enfoque de intervención y sustituyan su función o desempeño tradicional de estado paternalista por un modelo que incorpore la capacidad y voluntad de trabajo de las comunidades en la solución de sus problemas.

Esta ley reconoce que el desarrollo de las comunidades especiales debe ser protagonizado por ellas mismas constituyéndose en agentes de cambio eficaces, capaces de establecer y lograr la consecución de sus metas y objetivos dirigidos al logro de una mejor calidad de vida.

La política pública aquí enunciada establece que el Coordinador General, los departamentos, corporaciones públicas, agencias y municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tienen el deber y la responsabilidad de actuar de forma integrada y mediante un enfoque sistérnico e interdisciplinario, para promover el desarrollo de las Comunidades Especiales.

Por tanto, a partir de la vigencia de esta ley, se dispone que será responsabilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover la creación de condiciones que permitan resolver el grave problema de marginalidad que existe en estas comunidades especiales, estimulando el involucramiento activo de sus residentes para el mejoramiento de la calidad de vida. A estos fines, estimulará el fortalecimiento de la base organizativa y económica de las comunidades especiales para que éstas asuman la dirección de su propio proceso de desarrollo.

Para lograr estos propósitos se crea la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión adscrita a la Oficina del Gobernador, la cual será dirigida por un Coordinador General. A este funcionario le serán delegadas las facultades y los poderes necesarios para que cumpla con su encomienda de coordinar los esfuerzos gubernamentales, incluyendo los municipales, en torno al desarrollo social y económico de las comunidades especiales y promover la participación del sector privado y de las fundaciones e instituciones de la sociedad civil en esas iniciativas. Su Oficina será el brazo ejecutor que asegurará el cumplimiento de la política pública que se establece en esta ley. Por medio de esta Ley, además, se le proveen los recursos para su organización inicial.

Esta ley crea el Fondo para el Desarrollo Socio-Económico de las Comunidades Especiales que, una vez completadas las acciones previas que son indispensables para la ejecución de los objetivos de esta ley, contará con los fondos que permitirá la subvención de proyectos de iniciativa comunitaria.

3

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.-

Esta Ley será conocida como "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico".

Artículo 2.-Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para Promover el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico.

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover el principio de la autogestión y apoderamiento comunitario, esto es, el proceso integral mediante el cual las personas y sus comunidades reconocen y ejercen el pleno dominio y control de sus vidas partiendo desde su propio esfuerzo y poder. Debido a los niveles de pobreza, condiciones ambientales inaceptables y otros males sociales que aún subsisten en Puerto Rico, es prioridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico identificar comunidades que, por sus condiciones, requieren tratamiento especial de modo que pueda gestionarse proactivamente su desarrollo.

Esta iniciativa estará dirigida a promover que los residentes de las comunidades especiales adquieran, por sí mismos, las condiciones de vida, las destrezas, actitudes y niveles de organización que les permitan convertirse en autores de su propio proceso de desarrollo económico y social. El Gobierno actuará como capacitador, promotor, facilitador y colaborador, eliminando barreras, estableciendo incentivos y creando condiciones y mecanismos necesarios para que dichas comunidades puedan asumir exitosamente su desarrollo personal y comunitario.

Por otra parte, se requiere que los miembros de las comunidades especiales se comprometan, aporten y trabajen en promoción de su bienestar. En suma, se requerirán del Gobierno del Estado Libre Asociado y sus dependencias, así como de los municipios, acciones bien planificadas que estimulen la participación de las comunidades especiales en los procesos decisionales relativos a los asuntos que afectan su desarrollo, desde un nuevo rol de propietario y productor, radicalmente distinto al modelo del Estado Benefactor o paternalista.

Igualmente será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover y facilitar la alianza entre las comunidades y los sectores públicos y empresariales, así como con las instituciones de la sociedad civil para el logro de los propósitos de esta ley. Ello incluye la participación de los Gobiernos Municipales como un componente fundamental en la identificación de las comunidades especiales y sus necesidades, en la elaboración de planes estratégicos de desarrollo comunitario y en la colaboración para la implantación de estos planes.

Artículo 3.-Creación de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión.

Se crea la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, en adelante denominada la Oficina, la cual estará adscrita a la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, será una oficina excluída de la aplicación de la Ley de Personal del Servicio Público y quedará a cargo de un Coordinador, quien será

4

responsable de cumplir con los deberes y funciones que le impone esta ley. El Coordinador será nombrado por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado, y ejercerá sus funciones en una relación de confianza con la autoridad nominadora. Deberá ser una persona de probidad y reconocida solvencia moral y de vasta experiencia en el desarrollo de trabajo comunitario y atención de los sectores marginados. Dicho Coordinador tendrá los poderes necesarios y adecuados para asegurar que se lleven a cabo las funciones y objetivos dispuestos por esta ley.

Artículo 4. -Funciones y deberes de la Oficina

La Oficina tendrá la responsabilidad de implantar la política pública enunciada en esta ley. Para lograr su consecución, la Oficina coordinará los esfuerzos gubernamentales en aras del desarrollo social y económico de las comunidades especiales y con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- a. fortalecimiento socio-económico de las familias;
- b. fortalecimiento organizativo de las comunidades;
- c. rehabilitación física y ambiental de las comunidades;
- d. fomento de las iniciativas ciudadanas compatibles con la política pública que persigue esta ley;
- e. coordinación y participación de los Gobiernos Municipales como un componente fundamental en la identificación de las comunidades especiales y sus necesidades, en la elaboración de planes estratégicos de desarrollo comunitario y en la colaboración hacia la implantación de estos planes; y
- f. adoptar en coordinación con el Consejo para las Comunidades Especiales, las normas y reglamentación necesarias para su funcionamiento.

Artículo 5.- Funciones y deberes del Coordinador.

El Coordinador tendrá los siguientes deberes y funciones:

- 1. Identificar, en consulta con todos los alcaldes de Puerto Rico, la Junta de Planificación y demás recursos disponibles, aquellas comunidades que serán designadas como comunidades especiales para los fines de esta ley a base de criterios, objetivos, entre los cuales se encuentran:
 - a. nivel socioeconómico;
 - b. condiciones de infraestructura básica;

c. condiciones ambientales; y

CSI

- d. el estado de las viviendas y otros aspectos de desarrollo.
- 2. Actualizar periódicamente el inventario de las comunidades especiales designadas para los fines de esta ley.
- 3. Velar por la implantación y la revisión periódica de la efectividad de uno o más modelos de desarrollo para las comunidades especiales basado en los siguientes fundamentos:
 - a. El principio de autogestión y apoderamiento comunitario que hace del residente el ejc central de la planificación y la acción de renovación y desarrollo.
 - La alianza entre las comunidades, los sectores públicos y el sector empresarial asumiendo las diversas responsabilidades para facilitar el desarrollo socioeconómico.
 - c. El enfoque integral al problema de la pobreza que descansa en el convencimiento de que hay que atacarla desde todos los frentes.
 - d. El deber de constituirse en el enlace entre las agencias gubernamentales, corporaciones públicas, Gobiernos Municipales, el sector privado, y organizaciones de la sociedad civil, con las comunidades especiales.
 - e. Promover que las ayudas disponibles en las agencias gubernamentales, tanto locales como federales, corporaciones públicas y Municipios que puedan destinarse a la realización de proyectos y actividades en las comunidades especiales, de forma tal que se permita establecer con razonable certeza las fechas de inicio y terminación de los proyectos.
 - f. Fiscalizar la ejecución de los proyectos seleccionados para que se realicen conforme a lo acordado, es decir dentro de los plazos y términos prescritos.
 - g. Conducir directamente, o por iniciativa de otra entidad gubernamental o privada, la realización de talleres educativos y campañas de divulgación sobre los alcances y oportunidades que ofrece esta ley.
 - h. Realizar aquellos actos que sean requeridos por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o que sean inherentes al desempeño de la encomienda que esta ley le impone, incluyendo la coordinación con el Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales, que se establezca mediante esta ley.

б

4. Someter en o antes del 28 de febrero de cada año un informe anual escrito a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el proceso de administración e implantación de esta ley, los recursos utilizados, metas alcanzadas, planes trazados y áreas a revisar.

Artículo 6.—Fondo para el Desarrollo Socio-Económico de las Comunidades Especiales de Puerto Rico .

Se crea el Fondo para el Desarrollo Socio-Económico de las Comunidades Especiales de Puerto Rico. El Fondo se nutrirá de las asignaciones que haga el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de otros fondos públicos, incluyendo, entre otros, de mejoras capitales, otros fondos estatales y federales, que se le asignen o que obtenga, y de las aportaciones que hagan a éste individuos y entidades del sector privado. Este Fondo será administrado por el Consejo para la Comunidades Especiales. El dinero que ingrese al Fondo se utilizará para los siguientes propósitos, entre otros:

- a. Proyectos de iniciativa comunitaria que propicien el desarrollo comunitario, tales como: proyectos de infraestructura, construcción y rehabilitación de viviendas, construcción, rehabilitación y mantenimiento de centros comunales y de servicios comunitarios, áreas recreativas, otras instalaciones comunitarias, proyectos de reforestación y de protección ambiental y de recursos naturales y proyectos similares.
- b. Proyectos de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones comunitarias de las comunidades especiales, mediante el ofrecimiento de: asesoramiento y asistencia técnica, la gestión para la profesionalización del equipo de trabajo y compra de equipo, entre otros asuntos similares.
- c. Promover actividades para el financiamiento de proyectos de desarrollo económico y autogestión, préstamos, garantías, inversiones, ayuda económica, capacitación, y apoyo técnico para garantizar el éxito de estas empresas.

Artículo 7.- Asignación de Fondos para el Establecimiento y Organización de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión y para el Fondo para el Desarrollo Socio-Económico de las Comunidades Especiales.

Se asigna hasta la cantidad de un (1) millón de dólares con cargos a cualesquiera fondos bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para la creación y funcionamiento inicial de la Oficina y para la creación de una red organizativa que garantice un rápido acceso y comunicación efectiva entre las comunidades especiales, la Oficina y las agencias gubernamentales, corporaciones públicas y municipios. La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará en el presupuesto anual del Gobierno de Puerto Rico, los fondos necesarios para el funcionamiento de esta Oficina, a partir del año fiscal 2001-2002. Con

7

efectividad el 1ro de julio de 2001 se ingresará y se harán disponibles los fondos que nutrirán el Fondo para el Desarrollo Socio-Económico de las Comunidades Especiales creado por esta ley.

Artículo 8.-Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales.

Se crea el Consejo para el Desarrollo de las Comunidades Especiales, en adelante denominado el Consejo, el cual estará presidido por el gobernador e integrado además por el Coordinador de la Oficina, el Comisionado para Asuntos Municipales, el Secretario del Departamento de Vivienda, el Secretario del Departamento de la Familia, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de Salud, y el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, un alcalde perteneciente a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y uno perteneciente a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, un legislador municipal por cada uno de los distintos partidos políticos que hayan competido en las pasadas elecciones municipales y cuatro representantes del interés público, que serán residentes de comunidades especiales, dos de los cuales no serán residentes de la Zona Metropolitana. Los alcaldes, legisladores municipales y representantes del interés público serán designados por el Gobernador por un término de cuatro (4) años. El Gobernador o Gobernadora nombrará a los representantes de los alcaldes de ternas sometidas ante su consideración por la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, respectivamente. En el caso de los representantes de los legisladores municipales, los nombramientos surgirán de ternas escogidas en una reunión de los legisladores municipales electos por cada partido citada exclusivamente para tales fines. Los funcionarios públicos que forman parte del Consejo podrán delegar su participación en un subalterno debidamente autorizado para tomar determinaciones en su representación. El Consejo se reunirá por lo menos dos (2) veces al mes y una simple mayoría de sus miembros será quórum para sus deliberaciones y determinaciones. Los legisladores municipales y los representantes del interés público, que no sean funcionarios públicos, recibirán una remuneración de cincuenta (50) dólares por cada reunión a la que asistan.

En el caso de los alcaldes, legisladores municipales y representantes del interés público, ninguno podrá servir en el Consejo por dos (2) términos consecutivos, entendiéndose, que aunque alguno de éstos comenzara su función luego de haber comenzado un término, ya fuere por motivo de renuncia, remoción, o muerte de su antecesor, se considerará como si hubiese servido un término completo.

El Consejo será presidido por el gobernador y administrado por el Coordinador de la Oficina quien tendrá la responsabilidad de dirigir los trabajos y asegurarse de la adecuada, ejecución de los deberes y responsabilidades asignados al mismo.

El Consejo establecerá mediante reglamento, las normas necesarias para el funcionamiento y operación de la Oficina del Coordinador, así como para la evaluación de propuestas y de las asignaciones de fondos para promover el mejor uso del Fondo para el Desarrollo Socio-Económico de las Comunidades Especiales de Puerto Rico. El Consejo también establecerá los parámetros y criterios para la designación de los sectores que formarán parte de las iniciativas de las comunidades especiales.

En el proceso de determinar lo que constituye una comunidad especial el consejo tomará en consideración prioritariamente la existencia, entre otros factores como los relativos a niveles

8

socioeconómicos bajos, condiciones de infraestructura deficientes, condiciones ambientales problemáticas y el estado de la vivienda deficiente, ya sea individual y particularmente la combinada, de las siguientes situaciones:

- a) Alto porcentaje de analfabetismo y deserción escolar
- b) Alto porcentaje de personas bajo el nivel de pobreza
- c) Alta taza de desempleo
- d) Núcleos familiares donde predomine un sólo jefe de familia como único sustento
- e) Largo historial de problemas ambientales y deficiencia en la provisión de servicios básicos.

El Consejo establecerá un plan de seis años para atender los reclamos y las necesidades de estas comunidades especiales. Tendrá metas específicas, itinerarios de cumplimiento, así como indicadores para medir los resultados.

Artículo 9.- Reglamentación.

El Consejo y la Oficina deberán adoptar la reglamentación necesaria para la eficaz implantación de sus deberes y responsabilidades al amparo de esta ley.

Artículo 10.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

	Presidente de la Cámara
Presidente del Senado	



Hen. Erlande Jerres Gensäles Alcalde

8 de marzo de 2001

Hon. Sila M. Calderón Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico P. O. Box 9020-082 San Juan, Puerto Rico 00902-0082

Reciba un cordial saludo de este servidor. Recibí con mucho gusto su carta relacionada con la "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico", ya que como usted me dice un su carta hay sectores en Villalba que tienen necesidad grande y urgente de un desarrollo que se ajuste a nuestros tiempos.

Las necesidades más urgentes y apremiantes para las comunidades identificadas en Villalba son las siguientes:

A. Barrio Cerro Gordo - Cubones

- 1. Construcción de Residencias (casas hecha en Madera y Zinc completamente deterioradas)
- 2. Acceso de caminos (caminos extrechos y sin pavimentar.)
- 3. Necesidad de acueductos y alcantarillados.

"HONRANDO TU CONFIANZA"



Villalba, Puerto Rico 00766

Hon. Sila M. Calderón Página 2 8 de marzo de 2001

B. Barrio Chino

- 1. Construcción de Residencias (casas hecha en Madera y Zinc completamente deterioradas)
- 2. Acceso de caminos (caminos extrechos y sin pavimentar.)
- 3. Necesidad de acueductos y alcantarillados.

C. Barrio Pueblo

- 1. Construcción de Residencias (casas hecha en Madera y Zinc completamente deterioradas)
- Acceso de caminos (caminos extrechos y sin pavimentar.)
- 3. Necesidad de acueductos y alcantarillados.



Hon. Sila M. Calderón Página 3 8 de marzo de 2001

D. Villalba Arriba

- 1. Acceso de caminos (caminos extrechos y sin pavimentar.)
- 2. Necesidad de acueductos y alcantarillados.
- 3. Construcción de Residencias (casas hecha en Madera y Zinc completamente deterioradas)

Gracias por su interés y su compromiso con estas comunidades que tanto necesitan de nuestra ayuda.

Cordialmente,

Orlando Torres Gonzáleź

Alcalde

Prr

ANEJO VIII

Cartas de las Agencias y Corporaciones Públicas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Agricultura

PO Box 10163 San Juan, Puerto Rico 00908-1163

18 de junio de 2001

Ing. José S. Rodríguez 202 Tetuan Street Old San Juan, Puerto Rico 00901

PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLALBA.

Estimado Ingeniero Rodríguez:

Respondiendo a su comunicación en la que solicita una actualización de los datos estadísticos suministrados por este Departamento sobre la producción agrícola del municipio de Villalba, procedemos a emitir la misma.

De nuestra investigación se desprende que en el referido municipio existen 90 agricultores de jornada completa. Sesenta (60) de ellos se encuentran registrados en nómina y los restantes treinta (30) bajo los diferentes programas de incentivos del Departamento de Agricultura.

El cultivo principal es el café, seguido de los gandules (alrededor de 300 cuerdas) y los farináceos (fiames, guineos, plátanos, yautía, yuca). Las actividades pecuarias de mayor importancia son la crianza de ganado de carne y pollos parrilleros. Por lo tanto, la información provista por este Departamento en torno a los dos (2) cultivos de mayor relevancia, es correcta. Incluso, se reiniciará el funcionamiento de la planta procesadora de gandules.

De acuerdo al censo agrícola de 1998 (adjunto copia), ocurrió un incremento de 9% en el número de cuerdas en fincas, a partir de 1993. En el 1998 existían 12,337 cuerdas, mientras que en el 1993 se contabilizaron 11,274 cuerdas. El tamaño promedio de las fincas reflejó un aumento de 19%; de 37 cuerdas en el 1993, a 44 en el 1998. Además, aumentó el valor en el Mercado de productos agrícolas vendidos promedio por finca, de 11,091 a \$11,954. Las ventas de cultivos agrícolas representaron un 70% del total de ventas. El restante 30% proviene de las ventas de animales y sus productos.

Ing, José S. Rodríguez 4 de junio de 2001 Página - 2 -

Sin embargo, se observó una disminución de las fincas con agricultures de jornada completa, de 181 en el 1993, a 119 en 1998.

Entre los municiplos de la Región de Ponce, Villalba ocupa la décima posición en productos agrícolas vendidos.

Resulta evidente el potencial agropecuario que posee este municipio. Por consiguiente, es meritorio fomentar la preservación de tierras valiosas para la agricultura, evitando su fragmentación o exposición a presión urbana, para garantizar su rentabilidad.

Por otro lado, le indicamos que el Programa de Infraestructura Agrícola del Departamento de Agricultura, puede proveer hasta un 90% del costo total de Inversion de cualquier proyecto agrícola que envuelva la utilización de un sistema de riego o drenaje en fincas privadas o públicas. Además, el referido Programa ofrece asesoramiento técnico para el manejo adecuado del proyecto que se interese desarrollar.

Esperamos que la información suministrada sea de utilidad para la culminación del Pian de Ordenación Territorial de Villalba.

Cordialmente,

Agyo. Juan L. Dávila

Difector

Officina de Preservación de Terrenos Agrícolas

Anejo

DV/JD/wit

FAX:1-787-847-1528

AGF

/07 '01 14:35

ID:MUNICIPIO VILLALBA

FAX:1-787-847-1528

PAGE

5



ESTADO LIBRE ABOCIADO DE PUERTO RICO Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Héctor R. Rosario, M.B.A., C.P.A. Director Ejecutivo

17 de mayo de 2001

m. Orlando Torres Genzález, vicalde Municipio de Villalba outado 1506 villalba, Puerto Rico 00766

limado señor Alcalde:

JUli U 4 2009 Official Int. Acapte Pourty Indianically Pourty Indianical

🔭 Plan Ordenomiento Territorial Municipio de Villalba

los referimos a su carta del 20 de marzo de 2001, dirigida al Director Ejecutivo de la Autoridad de l'ergia Eléctrica, solicitando información sobre las líneas de transmisión y otros proyectos de la toridad para su Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villalba. Recibimos de la legión de Ponce la información que nos solicitó sobre la capacidad de las líneas de transmisión que recen energía eléctrica al Municipio y los proyectos aprobados para el próximo año fiscal que neficiarán a éste.

Ing. Jaime Martinez Addarich. Administrador Regional Operaciones Técnica de Ponce, nos indicó las subestaciones 5901 y 5902 son las que suplen energía a su Municipio. La subestación 5901 conoce como la subestación de Toro Negro y se encuentra en la hidrocléctrica en el área de Toro Bro. La capacidad nominal de la subestación 5901 es de 10,500 kVA, tiene una carga actual de 100 kVA y la capacidad disponible es de 3,800 kVA. Por otra parte, la subestación 5902 se connece puno la subestación de Toa Vaca y se encuentra en el área del Lago Toa Vaca. La capacidad de la estación 5902 es de 1,500 kVA. Dicha capacidad es la carga actual y, por consiguiente, esta poestación no tiene capacidad disponible.

líneas 300 y 7,900 no tienen capacidad para conectar cargas adicionales debido a la pobre gulación y deficiencias en calibre de conductores. No obstante, se comenzó a diseñar las mejoras retas líneas en ubril de este año. Además, debido a que la Autoridad de Carreteras realizará pras por donde transcurren estas líneas, se está negociando con dicha agencia soterrar las mismas.

AGE.

5

U7 '01 14:35

ID: MUNICIPID VILLALBA

FAX:1-787-847-1528

PAGE 6

m. Orlando Torres González

7

era el uño 2002 se planifica el inicio de la construcción del Centro de Transmisión de Juana Díaz, cual mejorará la regulación de las líneas 300 y 7,900 en Juana Díaz y Villalha. Además, es aportante añadir que cuando entre en servicio el Centro de Transmisión de Useras, se mejorará la culación y transferencia de energía a la línea 4,800 hasta Toro Negro en Villalha.

r otra parte, existen dos proyectos aprobados para el siguiente año fiscal en el Programa de joras Capitales; éstos son, a saber:

- 1. El proyecto número 06211, Reconstrucción Alimentador 5901-3 en el Barrio Toa Vaca de Villalba a un costo de \$148,000.
- 2. El proyecto nuevo para la Construcción de Sistema Soterrado en el Contro Urbano de Villalba a un costo de \$298,000.

· último, conforme a su solicitud verificamos el número de clientes de la Autoridad en Villalbu ingeniero Martínez nos indicó que son 4,617.

eramos que la información brindada le ayudo a completar la fase final del Plan de Ordenamiento torial. Estamos a su disposición para cualquier información que tenga a bien requerir.

dialmente,

ctor Ljecut vo

FAX:1-787-847-1528

1. Garage

PAGE

2

407 '01 14:34

ID:MUNICIPIO VILLALBA

FAX:1-787-847-1528

PAGE



18 de mayo de 2001

on. Orlando Torres González ':alde inicipio de Villalba illalba, P.R. 00766

🗄 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VILLALBA.

inprable señor Alcalde:

ecibimos su comunicación relacionada al asunto. En la carta solicita información sobre los pyectos contemplados por nuestra compañía. A continuación desglosamos los mismos:

Instalación de Facilidades Telefónicas para Desarrollo Comercial en Carr. 5561Km. 0.3 de Villalba.

Instalación de Facilidades Telefónicas para escuela Emilia Bonilla de Villalba. Instalación de Facilidades Telefónicas para Ext. Estancias del Mayoral en Villalba. Instalación de Facilidades Telefónicas para 9 solares en PR - 150 Km 3.7 Int. de Villalba.

Instalación de Facilidades Telefónices para 36 solares en PR-150 Km 3.8 de Villalba.

importante señalar que la P.R.T. no se compromete con la ejecución de los proyectos. El esarrollo de nuevos proyectos de planta externa depende del progreso en la ejecución de desarrolladores de las urbanizaciones. Agradecemos la oportunidad brindada para ∟rvirles. Cualquier información adicional favor de comunicarse al 284-8013.

Cordialmenté

rtiz Ing. Director Depto./Ingenieria P.E. Isla

10

Sr. John Slater Ings. Néstor L. Ramos Jorge Díaz Sr. Ramón Gómez

97. '01 14:33

ID:MUNICIPIO VILLALBA

FAX:1-787-847-1528

PAGE

2



administracion de desarrollo y mejoras de viviendas

15 de mayo de 2001

Hon. Orlando Torres González Alcaldo Municipio de Villalba Apartado 1506 Villalba, Puerto Rico 00766-1506 MAY ZE ALCALDE UFICIHA DEL ALCALDE UFICIHA DEL ALCALDE UFICIHA DEL ALCALDE VILLABA P.R. ODIOS

RE: TERRENOS DESARROLLO NUEVO HOGAR SEGURO FINCA SOURI

Estimado Alcalde Torres González:

Nos place conocer que ha identificado terrenos para el proyecto de Nuevo Hogar Seguro.

Los acuerdos son que vivienda construiria las casas mediante el programa de referencia, tan pronto el municipio desarrolle el terreno con su respectiva infraestructura. Se le autoriza a preparar desarrollo conceptual para 150 viviendas.

Es necesario someta cuanto antes el plano de mensura de la finca marcando el lugar en que contempla el proyecto. Es necesario señalar que mientras más corca esté de la infraestructura y el movimiento de tierras sea menor, más económica será la vivienda.

El diseñador que usted seleccione debe obtener todos los permisos en ley solicitando comentarios a todas las agencias concernientes, brindando especial atención a los estudios ambientales, Ley 9, consultas al Departamento de Recursos Naturales, "Fish and Wild Life", Instituto de Cultura, CHIPO, A. E. E., A. A. A. etc.

Espero esta información le sea de utilidad.

Cordialmente.

77H/JMA/leq C: Sm Nosmi C

Physician in its

C; Sra. Noemi Cardona Ing. José M. Ayela Sra. Lilliam Maris 1/07 '01 14:34

ID:MUNICIPIO VILLALBA

FAX:1-787-847-1528

PAGE

3



18 de mayo de 2001

on. Orlando Torres González licalde unicipio de Vilialba lialba, P.R. 00766

E: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VILLALBA.

action and beginning

ionorable señor Alcaide:

royectos contemplados por nuestra compañía. A continuación desglosamos los mismos:

Instalación de Facilidades Telefónicas para Desarrollo Comercial en Carr. 5561Km. 0.3 de Villalba.

Instalación de Facilidades Telefónicas para escuela Emilia Bonilla de Villalba.
Instalación de Facilidades Telefónicas para Ext. Estancias del Mayoral en Villalba.

Instalación de Facilidades Telefónicas para 9 solares en PR – 150 Km 3.7 Int. de Villalba.

Instalación de Facilidades Telefónicas para 36 solares en PR-150 Km 3.8 de Villalba.

importante señalar que la P.R.T. no se compromete con la ejecución de los proyectos. El asarrollo de nuevos proyectos de planta externa depende del progreso en la ejecución de las desarrolladores de las urbanizaciones. Agradecemos la oportunidad brindada para rvirles. Cualquier información adicional favor de comunicarse al 284-8013.

Cordialmente

Protes Cruz Ortiz Ing.

Director Depto /ingenieria P.E. isla

ma

Sr. John Slater Ings. Néstor L. Ramos Jorge Díaz Sr. Ramón Gómez



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION

ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES JUVENILES

30 de abril de 2001

Hon. Orlando Torres González Alcalde Municipio Villalba P.O. Box 1506 Villalba, puerto Rico 00766

Honorable Señor Alcaide:

En respuesta a su comunicación de 24 de abril de 2001, le informo que por limitaciones presupuestarias, al presente, la Administración de Instituciones Juveniles (AIJ), no contempla la construcción de proyectos nuevos en los terrenos aledaños a nuestras facilidades (Youth Track) ubicadas en el Municipio de Villaiba. Cualquier proyecto futuro a desarrollarse en los terrenos propledad de la AIJ estará sujeto a que se nos asignen los fondos necesarlos para llevarlo a cabo.

Estamos a su disposición para dialogar sobre este asunto y otros de interés mutuo. Puede comunicarse con nuestras oficinas para escoger la fecha en que podamos reunirnos.

Reciba usted mis mejores deseos de éxito en su gestión al frente del Gobierno Municipal de Villalba.

Atentamente,

José A. Aponte Pérez, Lodo.

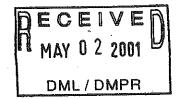
MAY 0 1 2001 OFICINA DEL ALCALDE OFICINA DEL ALCALDE OFICINA DEL ALCALDE VILLADA PRE OTIGO



AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION

ሳው 6703/BRM/coc

24 de abril de 2001



Ing. José S. Rodríguez Gerente Servicios Ambientales y Planificación Dames & Moore Lebrón LLP Old San Juan, Puerto Rico 00901

Estimado ingeniero Rodríguez:

Con referencia a su comunicación del 6 de abril de 2001, donde solicita la programación del Municipio de Villalba para la preparación de la Fase Final del Plan de Ordenamiento Territorial, adjunto la programación vigente que tiene la Agencia para dicho Municipio.

Le recordamos que esta programación podría verse afectada por cambios de indole presupuestaria o por dificultades técnicas encontradas durante el desarrollo de los proyectos.

Espero que esta información le sea de gran utilidad.

Cordialmente,

Jøsé F. Lluch García Director Ejecutivo

Anexo

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION INFORME SOBRE PROYECTOS AÑOS FISCALES 2000-01 AL 2004-05



- 11-11121

miércoles, 18 de abril de 2001 @ 11:28 AM

	Numcipio: villaida	ioa	The state of the s			
	Num AC			Longitud	Costo Estimado	
Num	n Oracle Carretera	Carreter	Descripción del Proyecto	Kms.	Millones	Observaciones
Proy	Proyectos en Construcción	nstrucción		-		
_	1 555301 B005553001 Construction	PR-555	PR-555 Mejoras al Puente Núm. 2564 Sobre Río Toa Vaca, Carretera PR-5553, Desde Estación: 0+00.00, Hasta Estación: 1+08.14	0.20000	\$0.391	En Construcción, 74.00% Completado.
12	730206 R039999166 Construction	- PR-143	730206 PR-143 CONSTRUCCION MURO DE GAVIONES PR-R039999166 143, KM. 39.10, 41.10 Y 42.10	0.05400	\$0.118	En Construcción, 0.01% Completado.
Proj	Proyectos en Programa 3 056209 PR-56 LER0562009 Design	 ograma PR-562	CORRECCION DE DESLIZAMIENTO EN PR-562, KM. 3.4	0.10000	\$1.068	Programa de Año Fiscal 2001-02
4	014967 S000149067 Design		PR-149 MEJORAS GEÖMETRICAS Y DE SEGURIDAD EN LA PR-149 DESDE LA PR-552 HASTA ENTRADA DE VILLALBA	 0 	\$0.000 \$0.000 1	Programa de Año Fiscal 2001-02
l l		[

DEFARTAMENTO DE CORREDCION V REHABILITACION

21 de septiembre de 2000

Sra. Xiomara Murphy Facheco Oficina de Ordenación Territorial -Municipio de Villalba

AUTONOMIA MUNICIPIO DE VILLALBA

Estimada señora Murphy:

información amusicada en relación a obias y proyectos en el Municipio de Villalba.

Sobre este particular le informamos sobre una de nuestras agencias conocidas como la Administración de Instituciones Juveniles, la cual construyó el Centro de Tratamiento Social de Villalba, el mismo comenzó a operar el 5 de enero de 2000. El proyecto es parte del Plan de Mejoras Permanentes de la agencia correspondiente al ano 1995-2000.

Este se encaentra ubicado en 30 cuerda de terreno en el Barrio Tierra Santa, KM 58.8, donados a la Administración de Instituciones Juveniles por la Oficina de Desarrollo Rural como complemento a esta institución fue necesario la construcción de un puente de acceso a la institución a un costo de 2,328,127.00. El costo de la construcción de esta instalación física ascendió a 15,340,581.00 y el mismo tiene cabida para 120 ióvenes una construcción de esta instalación

Por Tu Seguridad, Un Nuevo Orden Apartudi 71308 San Juan, P.R. 00936 Tel. (762) 762-9915 • [Fax (762) 792-7677 10/06 '00 12:38 ID:LANII FAX: PAGE ID:LANIERFAX3800 **787 782 3175** 09/21/00 15:43 D :03/03 NO:345 Wa Manus Murphy Patheto Official de Ordeneción Territorial

Por otra parte la Administración de Corrección es otra de nuestras agencias la cual está proyectando la construcción de un Centro de Adiestramiento y se estima un costo

Para mayor Información sobre el Proyecto, se estará comunicando con ustedes la Sub-

Cualquiel duda o aclaración sobre el contenido del documento no dude en comunicarse con

Secretaria la licenciada Nuria Rivera, la cual me informo que ya existia un diálogo.

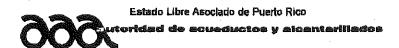
aproximadamente de 35 millones.

este servidor.

Cordialmente,

Mario Nevarez Director

Planificación Estratégica





5 de abril de 2001

Hon, Orlando Torres González Alcalde P.O. Box 1506 Villalba, Puerto Rico 00766

Estimado señor Torres:

VILLALBA-PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL

Nos referimos a su comunicación del 20 de marzo donde nos solicita la certificación de proyectos de acueductos y alcantarillados del municipio según lo exige la Ley de Municipios Autónomos.

La información solicitada se le envió mediante comunicación del 20 de marzo de 2000. Le incluimos copia de la misma. Sin embargo, para obtener información adicional sobre proyectos a desarrollarse en el município les recomendamos comunicarse con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI). Como resultado de la creación de AFI, la AAA le transfirió una serie de proyectos para su desarrollo entre los que se encuentra el proyecto de Planta Regional de Filtración de Villalba que contempla la construcción de una planta de filtración de 15.0 MGD para servir a los municipios de Villalba, Juana Díaz, y sectores de Ponce, Coamo y Santa Isabel.

Esperamos que esta información sea útil a sus propósitos. Estamos a sus órdenes para proveer cualquier información adicional sobre este aspecto.

Cordial mente,

José A. Calderón, Director Ingeniería y Planificación

100-HQ

Ancjo

20 de septiembre de 2000

Xiomara Murphy Directora Oficina de Ordenación Territorial Apartado 1506 Villalba, PR 00766

Estimada schora Murphy:

RE: PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL

ID:MUNICIPIO VILLALBA

Incluimos la certificación de proyectos para el municipio de Villalba, según solicitado en su comunicación del 28 de junio de 2000.

Es política de nuestra agencia certificar solamente aquellos proyectos incluidos en el Programa de Mejoras Capitales "PMC" que tienen disponibles los fondos necesarios para su desarrollo. Esto se debe a que el PMC es un documento dinámico que se revisa periodicamente considerando, entre otros, el criterio de situación fiscal de la Autoridad, lo que puede dar lugar a que un proyecto programado para un año se adelante o se atrase. Además de lo anterior, se puede iniciar el desarrollo de proyectos que no están incluidos en el PMP pero que por distintos factores ameritan que se les dé prioridad, aunque no esté programado para ese año.

De los proyectos incluidos en el PMC podemos certificar el siguiente:

- Laterales sanitarias Comunidad Jagueyes PMC Núm. 4-77-5000 Costo Estimado - \$790,100

Además de lo anterior nos place informarle que el proyecto Diseño/construcción Tratamiento y Disposición de Cienos La Julita, PMC Núm. 4-21-7371, se terminó ya que se adelantó la fecha de inicio y terminación. Por otro lado el proyecto Tratamiento y Disposición de Cienos de la Planta Urbana, PMC Núm. 4-22-6150, pasó a formar parte del proyecto Mejoras al Sistema de Acueducto Villalba/Juana Díaz que está desarrollando AFI.

ANEJO IX

Tabla de Distritos de Clasificación

TABLA DE DISTRITOS DE CLASIFICACIÓN

Clasificación	Metros Cuadrados	Cuerdas	Por Ciento
SU	4,068,171.00	1,035.00	4.24%
SUP	374,686.90	120.58	0.50%
SUNP	730,145.81	160.52	0.65%
SREP	10,808,839.98	2,750.07	11.26%
SRC	79,984,723.00	20,349.24	83.35%
	95,966,548.69	24,415.41	100.00%